



AVISO:

El Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento, Norte de Santander, procede a notificar por Aviso a: PERSONA INDETERMINADA, el Pliego de Cargos No. PFO268-2023 del 30 de noviembre del 2023, que determina en su apartado resolutivo lo siguiente: "ELEVAR EL CORRESPONDIENTE PLIEGO DE CARGOS DE LA MERCANCIA AQUÍ RELACIONADA APREHENDIDA EN LA VÍA PÚBLICA AVENIDA 6 CON CALLE 6 EN CUÚCUTA NORTE DE SANTANDER, ACORDE AL ACTA DE APREHENSIÓN 54-2517-23 Y LO REGISTRADO EN LA MISMA; productos decomisados por ser declarados contrabando, según Acta de Aprehensión 54 N°2517-23 del 25 de octubre del 2023.

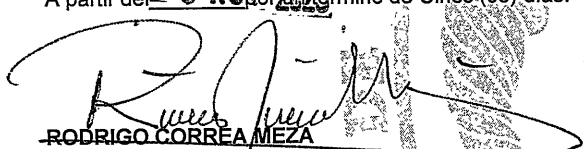
En su momento, el Acto Administrativo identificado con número PFO268-2023 del 30 de noviembre del 2023, se expide actuando acorde a las labores propias de Control y Fiscalización de las Rentas Departamentales, se han realizado operativos en los diferentes Municipios del Departamento, donde se aprehendieron mercancías y/o productos (Licores, Cervezas, Cigarrillos y Tabacos), y en el caso en concreto por identificar productos de contrabando.

SEGUNDO: Notificaciones conforme a lo establecido en el artículo 67 numeral 4 de la ordenanza 0002 del 14 de junio del 2023. Así mismo se informa que el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al respectivo pliego de cargos antes identificado, aportando y solicitando pruebas según corresponda, ante el Profesional Especializado del Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental.

CONSTANCIA DE PUBLICACION DEL AVISO

El presente aviso se publica en la página web de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, según el Artículo 371 de la ordenanza 010 de 2018,

A partir del **30 NOV 2023** por un término de Cinco (05) días.


RODRIGO CORREA MEZA

Profesional Especializado

Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo

Se desfija hoy: _____

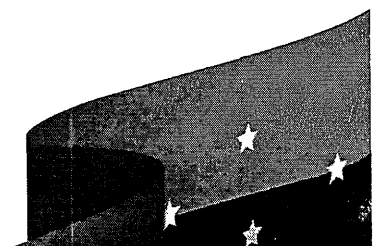
RODRIGO CORREA MEZA

Profesional Especializado

Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo

La notificación se considerará surtida al finalizar los cinco (5) días de publicación.

Proyecto: Jorge A. Arenas A.





**Gobernación
de Norte de
Santander**

Secretaría de Hacienda

San José de Cúcuta, 30 de noviembre del 2023

AREA DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO.

PLIEGO DE CARGOS

PLIEGO DE CARGOS	DE	PFO268 – 2023
PRESUNTO CONTRAVENTOR		INDETERMINADO
DIRECCION		Av. 6 con calle 6
NIT.		NO REGISTRA
TELEFONO		NO REGISTRA
ACTA DE APREENSIÓN		54 No. 2517 23 de fecha 25/10/23
CORREO ELECTRONICO		NO REGISTRA



Para Cualquier Respuesta Cite este Radicado:

Rad No. 2023-08400-029598-1

2023-11-30 17:05 -ARCHIVOS

Rem/D: 11800

cc:

Destino: INDETERMINADO

Asunto: PLIEGO DE CARGOS

Folios: 0

Anexos:

GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER

El Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander, en uso de las facultades conferidas en el artículo 7.párrafo primero numeral 14 Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023, procede a formular pliego de cargos, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 25 de octubre del 2023, se elaboró Acta de Aprehensión diligenciada por el personal adscrito a la Secretaria de Hacienda Departamental, en la cual se registró la aprehensión de la siguiente mercancía:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
cigarrillo	Mondeo	20 cigarrillos		300 cajetillas - \$3.000	Producto de contrabando
cigarrillo	Carnival	20 cigarrillos		20 cajetillas - \$3.000	Producto de contrabando
cigarrillo	Real	20 cigarrillos		30 cajetillas - \$3.000	Producto de contrabando
cigarrillo	Ultra Buy	20 cigarrillos		10 cajetillas - \$3.000	Producto de contrabando
cigarrillo	Jaisalmer	20 cigarrillos		60 cajetillas - \$3.000	Producto de contrabando
cigarrillo	Universal	20 cigarrillos		40 cajetillas - \$3.000	Producto de contrabando
cigarrillo	Royal	20 cigarrillos		40 cajetillas - \$3.000	Producto de contrabando
Licor	Caponera	750 ml	35%	3 botellas – \$10.000	Producto de contrabando

PRONTO ENVIOS

NIT. 900.310.856-2

MA ISABEL S
01-12-2023

10:33 am

AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - gobernacion@nortedesantander.gov.co

www.nortedesantander.gov.co





Determinada mercancía se aprehendió en la vía pública de la Av. 6 con calle 6, Cúcuta, Norte de Santander, sin propietario identificable; toda vez que el día 25 de octubre del 2023, se realizó operativo en conjunto de la MECUC y la subsecretaría de concertación ciudadana.

OBSERVACIONES: Se realizó operativo en conjunto con la MECUC y subsecretaría de concertación ciudadana, el producto relacionado se aprehendió en la vía pública de la Av. 6 con calle 6, sin propietario identificable.

SEGUNDO: El día 30 de octubre del 2023, se recibió el acta de aprehensión 54 No.2517 23 de fecha 25 de octubre del 2023.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS,
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO**

ORDENANZA 010 DEL 2018, MODIFICADA POR LA ORDENANZA 0002 DEL 14 DE JUNIO DEL 2023.

ARTÍCULO 132. BASE LEGAL. El impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, en el Departamento Norte de Santander, se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos 207 al 212 de la ley 223 del 20 de diciembre de 1995, el artículo 17 del Decreto reglamentario 650 del 3 de abril de 1996, artículo 31 del Decreto reglamentario 2141 del 25 de noviembre de 1996, Decreto 1640 de 1996, decreto 3071 de 1997, el artículo 132 de la ley 488 del 24 de diciembre de 1998, ley 788 de 2002, los Artículos 76 y 77 de la Ley 1111 de 2006, Ley 1393 de 2010, Decreto 127 del 21 de enero de 2010, Decreto 4811 de 2010, Ley 1819 de 2016, Artículo 347, y las normas que los sustituyan o modifiquen, y las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 133, modificado por el artículo 52 de la ordenanza 0002 del 14 de junio del 2023.
ELEMENTOS SUSTANTIVOS DE LA ESTRUCTURA DEL IMPUESTO,

1. **TARIFAS DEL COMPONENTE ESPECÍFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO.** Las tarifas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado serán las siguientes:
2.
 1. Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, se cobrará por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.
 2. La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú.

Las anteriores tarifas se actualizarán anualmente, en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor certificado por el DANE más cuatro puntos. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,





certificará y publicará antes del 1º de enero de cada año las tarifas actualizadas. Que serán adoptadas por la secretaria de hacienda departamental.

ARTÍCULO 165, de la ordenanza 010 de del 2018 modificado por el art 63 de la ordenanza 0002 del 14 de junio del 2023. FACULTADES PARA LAS APREHENSIONES Y DECOMISOS.

El Departamento, a través de los funcionarios del Área de trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo o los delegados para ello, o del personal que se dispongan para ello podrán aprehender en la jurisdicción del Departamento los productos terminados, elementos, instrumentos o insumos que utilicen para la producción, comercialización, introducción o distribución de mercancías sujetas a la participación porcentual y al impuesto al consumo que no acrediten el pago del impuesto, o cuando se incumplan las obligaciones establecidas a los sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en este estatuto. El Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo proferirá los actos administrativos que dispongan su decomiso. La Administración tributaria del departamento con funciones de Fiscalización Control Operativo podrá realizar operativos conjuntos con funcionarios que tengan facultades similares.

ARTÍCULO 166. APREHENSIÓN OBLIGATORIA. En todos los casos en que se presuma o existan sospechas fundadas de que las mercancías, elementos o insumos son de origen fraudulento, alterada, falsificada, o se encuentran incursas en alguna de las contravenciones o prohibiciones contenidas en la presente Ordenanza, se procederá a la aprehensión de la mercancía.

Artículo 14. ordenanza 0002 del 14 de junio del 2023. DEFINICIONES TECNICAS: CONTRABANDO, se entiende por contrabando abierto la comercialización de toda clase de bebidas alcohólicas y/o cigarrillos, nacionales y/o extranjeras, hidrocarburos y otros, en el Departamento Norte de Santander, sin sujeción a las normas que regulan esta actividad, lo cual trae como consecuencia la evasión en el pago de impuestos o participaciones de propiedad del Departamento Norte de Santander, así como en el pago de tributos nacionales.

Por consiguiente, el presunto contraventor ha vulnerado de la Ordenanza No. 0002 del 14 de junio de 2023, lo siguiente:

ARTÍCULO 65: CAUSALES PARA LAS APREHENSIONES

1. EN CUANTO A LOS ELEMENTOS DEL PRODUCTO

- b. Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos.
- f. Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial

2. en cuanto a los deberes y obligaciones





b. Cuando los vendedores detallistas no acrediten mediante facturas expedidas por el distribuidor el origen legal de los productos.

3. En cuanto a la señalización

a. Cuando los productos requieran señalización y no cuenten con ella.

Se hace necesario para el presente caso poner en conocimiento el contenido de los siguientes artículos, en razón a lo anterior el presunto contraventor ha vulnerado presuntamente el Decreto 1686 de 2012 y la Ordenanza No. 010 del 21 de septiembre del 2018, modificada por la ordenanza 0002 del 14 de junio del 2023, pues ha de aclararse que los productos se encontraban en tipo de modalidad de contrabando abierto según **ACTA DE APREHENSIÓN 54 No.2517 23**.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en ejercicio de las funciones del grupo control operativo adscrito a la secretaría de Hacienda Departamental, el día 04 de septiembre del 2023, se procedió a la aprehensión de la mercancía relacionada en el acta 54 No 2571 23, en razón a que determinados productos se encontraban presuntamente investidos de contrabando abierto, con lo establecido en el artículo 14 inciso 20 de la ordenanza 0002 del 14 de junio del 2023.

Que, a la fecha dentro del presente proceso contravencional no existe prueba alguna que logre desvirtuar la razón que dio origen a la aprehensión de los productos, existiendo la presunta vulneración de la Ordenanza No. 010 del 2018, modificada por la ordenanza 0002 del 14 de junio del 2023.

En razón a lo anterior se ha vulnerado presuntamente de la Ordenanza No. 010 del 21 de septiembre del 2018, artículo 169 numeral 1 literal b -numeral 2 literal b-numeral 4 literal a, b; artículo 165, modificada por la ordenanza No. 0002 del 14 junio del 2023, en su artículo 65 numeral 1 literal b -numeral 2 literal b-numeral 4 literal a, b; artículo 63, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los Sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.

En consecuencia dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación control operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 calles 13 y 14 , cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones)





de conformidad con el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 Secretaría de Hacienda del 21 de Septiembre del 2018, modificado por el artículo 67 de la ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023.

En consecuencia el Profesional Especializado de Fiscalización y Liquidación control operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Elevar el correspondiente pliego de cargos de determinada mercancía se aprehendió en la vía pública de la Av. 6 con calle 6, Cúcuta, Norte de Santander, sin propietario identificable; toda vez que el día 25 de octubre del 2023, se realizó operativo en conjunto de la MECUC y la subsecretaria de concertación ciudadana y se hizo la aprehensión de la siguiente mercancía relacionada en el acta 54 No. 2517 23:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
cigarrillo	Mondeo	20 cigarrillos		300 cajetillas - \$3.000	Producto de contrabando
cigarrillo	Carnival	20 cigarrillos		20 cajetillas - \$3.000	Producto de contrabando
cigarrillo	Real	20 cigarrillos		30 cajetillas - \$3.000	Producto de contrabando
cigarrillo	Ultra Buy	20 cigarrillos		10 cajetillas - \$3.000	Producto de contrabando
cigarrillo	Jaisalmer	20 cigarrillos		60 cajetillas - \$3.000	Producto de contrabando
cigarrillo	Universal	20 cigarrillos		40 cajetillas - \$3.000	Producto de contrabando
cigarrillo	Royal	20 cigarrillos		40 cajetillas - \$3.000	Producto de contrabando
Licor	Caponera	750 ml	35%	3 botellas - \$10.000	Producto de contrabando

Se realizo operativo en conjunto con la MECUC y subsecretaria de concertación ciudadana, el producto relacionado se aprehendió en la vía pública de la Av. 6 con calle 6, sin propietario identificable.

SEGUNDO:Notifíquese el contenido del presente pliego de cargos al presunto Contraventor, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza 0002 del 14 de junio del 2023, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita





al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación control operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 calles 13 y 14 , cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza 0002 del 21 de junio del 2023

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



RODRIGO CORREA MEZA

Profesional Especializado Área de Fiscalización y
Liquidación Control Operativo.

Aprobó:	RODRIGO CORREA MEZA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO
Proyecto:	LIZDY NATALIA FORERO AMAYA	PROFESIONAL CONTRATISTA

